



Municipalidad Provincial de Huaylas

Parque Bolívar 1121 ☎ 791029 Fax 791046

CARAZ - ANCASH

053

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004 -2000-MPH

Caraz, 21 de marzo del 2000.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza Municipal es una verdadera Ley Municipal, dentro de su espacio territorial y en el ámbito de su competencia, asignada por la Constitución y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el inciso 3° del Artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las Fuerzas Policiales, deben prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal, para hacer cumplir sus disposiciones;

Que, es competencia de la Municipalidad, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 005-99-MPH-Cz, de fecha 03 de junio de 1999, se aprobó la Ordenanza Reglamentaria de Infracciones, Sanciones de Tránsito y Escala de Multas, para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano, para la Provincia de Huaylas - Caraz, aprobándose la Escala de Sanciones, fijadas en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria; por lo que es necesario, aprobar una nueva Tabla de Multas de Tránsito, actualizada con la UIT, vigente para el año 2000;





052

Municipalidad Provincial de Huaylas
Parque Bolívar 1121 ☎ 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853, y el Decreto Supremo N°. 17-94-MTC;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA.

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Infracciones, Sanciones de Tránsito y Escala de Multas para el Servicio de Transportes Público de Pasajeros Urbano e Interurbano, así como del servicio de taxi metropolitano, transporte escolar, de persona y transporte de turismo, dentro de la Provincia de Huaylas – Caraz, para el año 2000; el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la presente Ordenanza, a la Policía Nacional del Perú.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Huaylas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE

TABLA DE MULTAS

REGLAMENTO DE INFRACCIONES, SANCIONES DE TRANSITO Y ESCALA DE MULTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS CARAZ.

BASE LEGAL

La presente es de aplicación para todo el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros para la Provincia de Huaylas y se sustenta en el Art. 192 Inc. 4 de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Municipalidades N° 23853, y Decreto Supremo N° 17-94-MTC, Decreto Supremo N° 12-95-MTC. Y demás disposiciones vigentes.

Las infracciones de tránsito, para el efecto de las sanciones se califican como:

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA		2,900.00
a) Infracción Muy Grave	(MG)	10% UIT
b) Infracciones Graves	(G)	5% UIT
c) Infracciones Leves	(L)	1% UIT

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE TRANSITO

(RGT) D.S.N° 17-94-MTC (MULTAS)

Código	A) INFRACCIONES A LA CONDUCCION	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
A.1	Adelantar en forma indebida a otro vehículo (G)	5%	72.50	145.00
A.2	No hacer señales ni tomar precauciones para voltear y pasar de un carril de la calzada a otro o detener el vehículos (G)	5%	72.50	145.00
A.3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo (G)	5%	72.50	145.00
A.4	No dar preferencia de paso a los vehículos Policiales de Bomberos y Ambulancias (G)	5%	72.50	145.00
A.5	No respetar el derecho de paso del peatón (G)	5%	72.50	145.00
A.6	Retroceder dificultando el tránsito sin adoptar las medidas de seguridad (L)	1%	14.50	29.00
A.7	Detenerse en los cruceros viales (G)	5%	72.50	145.00
A.8	No mantener la distancia reglamentaria detrás de otro vehículo (G)	5%	72.50	145.00
A.9	No dar preferencia de paso a otros vehículos (G)	5%	72.50	145.00
A.10	Conducir bicicletas en doble fila o colgándose de un vehículo en marcha (G)	5%	72.50	145.00
A.11	Usar luces altas en vías urbanas o hacer el mal uso de las luces (L)	1%	14.50	29.00
A.12	No conservar su derecha al transitar (L) Art. 11	1%	14.50	29.00
A.13	Remolcar vehículos sin medida de seguridad pertinente (G)	5%	72.50	145.00
Código	B) INFRACCIONES A LA SEÑALIZACION	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
B.1	Cruzar una intersección o voltear a la derecha o izquierda o estando el semáforo con la luz roja o contra la indicación del Policía que está dirigiendo al Tránsito (MG)	10%	145.00	290.00
B.2	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado (MG)	10%	145.00	290.00
B.3	Alterar, mutilar, suprimir o remover las señales de tránsito o colocar sobre estas, letreros o utilizarlos con fines publicitarios no autorizados (MG)	10%	145.00	290.00
B.4	Voltear a la izquierda o en "U" contraviniendo señales instaladas en la vía Pública (MG)	10%	145.00	290.00

B.5	Circular en la noche sin llevar encendidas las luces respectivas (MG)	10%	145.00	290.00
B.6	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido (G)	5%	72.50	145.00
B.7	Invadir las islas de encauzamiento (G)	5%	72.50	145.00
B.8	Conducir vehículos en las vías en las cuales no este permitida su circulación (G)	5%	72.50	145.00
B.9	Desobedecer las indicaciones del Policía de tránsito (MG)	10%	145.00	290.00
B.10	No respetar otras señales que rigen el tránsito (G)	5%	72.50	145.00
Código	C) INFRACCIONES A LA SEGURIDAD	PORCENTAJE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
C.1	Conducir en estado de ebriedad o bajos efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o negarse de conducir (NG)	10%	145.00	290.00
C.2	Transportar explosivo, materiales inflamables o sustancias tóxicas, sin observarlos los reglamentos (MG) detención vehículo.	10%	145.00	290.00
C.3	Transportar cargas sin señales y dispositivos de seguridad establecidas (G)	5%	72.50	145.00
C.4	Utilizar sirena, luces o alvoces no autorizadas (G) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00
C.5	Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos, dirección o luces se encuentran en mal estado de funcionamiento (MG)	10%	145.00	290.00
C.6	Transportar materiales sueltos sin adoptar las medidas de seguridad que impida su caída a la vía (G)	5%	72.50	145.00
C.7	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna su licencia de conducir (MG) detención del vehículo.	10%	145.00	290.00
C.8	conducir un vehículo sobre mangueras contra incendios (G)	5%	72.50	145.00
C.9	Circular produciendo contaminación o ruidos molestos que supera los límites reglamentarias (L)	1%	14.50	29.00
C.10	Tener puerta o maleta del vehículo abierta cuando el vehículo está en marcha (G)	5%	72.50	145.00
C.11	Conducir motocicleta o vehículo similar sin casco de seguridad y sin anteojos en caso de no tener parabrisas (G)	5%	72.50	145.00
C.12	Llevar impresos carteles en las luces del vehículo que obstaculice la visibilidad del conductor (G)	5%	72.50	145.00
C.13	Tránsito de peatones por la calzada o cruzarlas fuera de los cruces peatonales (L)	1%	14.50	29.00
C.14	Conducir vehículos que tengan lunas oscurecidas sin autorización (MG)	10%	145.00	290.00
C.15	No tener al día el seguro correspondiente (G)	5%	72.50	145.00
C.16	No otorgar lo beneficios obligados (MG) detención del vehículo	10%	145.00	290.00
C.17	Poner al servicio un vehículo que no cuente con llanta de repuesto a este inoperante (L)	1%	14.50	29.00
C.18	Poner al servicio un vehículo que no cuente con un botiquín de primeros auxilios (L)	1%	14.50	29.00
C.19	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física (MG)	10%	145.00	290.00
C.20	Permitir que los pasajeros viajen colgados del vehículo o en el estribo o sobresaliendo alguna parte del cuerpo (MG)	10%	145.00	290.00
C.21	Conducir un vehículo que exceda en demencia el límite máximo de acuerdo a Ley (G)	5%	72.50	145.00
C.22	Transportar pasajeros en un número que exceda en demencia (G)	5%	72.50	145.00
C.23	Transportar pasajeros en vehículos destinados para carga (G)	5%	72.50	145.00
C.24	Llevar carga (fuera de lo usual), animales en vehículos destinados para el transporte de pasajeros (G)	5%	72.50	145.00
C.25	No conservar en buen estado de aseo el paradero inicial y final, y el área aledaña a la misma (G)	5%	72.50	145.00

Código	D) INFRACCIONES A LA VELOCIDAD	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
D.1	No respetar los límites mínimo y máximo de velocidad establecidas (MG)	10%	145.00	290.00
D.2	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección preferencial o a la cima de una cuesta (G)	5%	72.50	145.00
Código	E) INFRACCIONES AL ESTACIONAMIENTO	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
E.1	Estacionar en carreteras, sin las señales de seguridad reglamentarias (MG) Detención del vehículo	10%	145.00	290.00
E.2	Estacionar en las zonas rígidas señalizadas (G) internamiento al depósito	5%	72.50	145.00
E.3	Estacionar interrumpiendo el tránsito (MG) remoción del vehículo.	10%	145.00	290.00
E.4	Cargar o descargar un vehículo en zonas urbanas sin cumplir los dispositivos respectivos(G)	5%	72.50	145.00
E.5	Estacionar sobre aceras, bermas y jardines o impidiendo el acceso a cocheras (L) remoción del vehículo.	1%	14.50	29.00
E.6	Estacionar en zonas rígidas en casos de emergencias sin las señales de seguridad reglamentarias (G)	5%	72.50	145.00
E.7	Detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección dentro de estas, en el cruceo peatonal (G)	5%	72.50	145.00
E.8	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado dificultando la circulación vehicular (L)	1%	14.50	29.00
E.9	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones o cualquier otra actividad comercial (G) internamiento al depósito.	5%	72.50	145.00
E.10	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos (L)	1%	14.50	29.00
E.11	Abandonar el vehículo en la vía pública (G) internamiento al depósito.	5%	72.50	145.00
E.12	No respetar los paraderos oficiales (MG)	10%	145.00	290.00
E.13	Estacionar más de tres vehículos en el paradero (G)	5%	72.50	145.00
E.14	Suspender su servicio sin autorización (G)	5%	72.50	145.00
E.15	No dar a conocer a las autoridades la suspensión del servicio (L)	1%	14.50	29.00
E.16	Interrumpir su servicio y no dar facilidades al usuario para llegar a su destino (G).	5%	72.50	145.00
E.17	Modificar su ruta autorizada sin razón justificada (G)	5%	72.50	145.00
E.18	Ampliar su ruta sin autorización de la Municipalidad Provincial (G)	5%	72.50	145.00
E.19	Incrementar, sustituir o disminuir su flota sin autorización de la MPH-Cz (G)	5%	72.50	145.00
E.20	Incrementar o disminuir sus frecuencias de servicio (G)	5%	72.50	145.00
E.21	No cumplir con los horarios de servicio establecido (G)	5%	72.50	145.00
E.22	Abandono del servicio (L)	1%	14.50	29.00
E.23	Operar con chofer no autorizado (G)	5%	72.50	145.00
E.24	Operar con cobrador y/o ayudante no autorizado (L)	1%	14.50	29.00
Código	F) INFRACCIONES A LA DOCUMENTACION	PORCENTA JE	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
F.1	Conducir vehículo motorizado sin haber obtenido su licencia de conducir (MG) internamiento al depósito	10%	145.00	290.00
F.2	Conducir vehículo con licencia de conducir cuya categoría no corresponde al servicio que conduce (MG) retención de licencia	10%	145.00	290.00
F.3	Conducir vehículo con licencia de conducir vencida (G) retención de licencia.	5%	72.50	145.00
F.4	Conducir vehículo estando la licencia suspendida o cancelada (MG) internamiento al depósito y retención de licencia.	10%	145.00	290.00

F.5	No presentar la tarjeta de propiedad o licencia de conducir (G) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00
F.6	No correspondencia entre los datos consignados en la tarjeta de propiedad del vehículo (G) detención del vehículo.	5%	72.50	145.00
F.7	Circular sin placa de rodaje sin el permiso correspondiente (MG) Detención del vehículo	10%	145.00	290.00
F.8	Circular sin una de las placas de rodaje sin permiso correspondiente (G)	5%	72.50	145.00
F.9	Tener placas ilegibles o sin iluminación (L)	1%	14.50	29.00
F.10	No llevar las placas de rodaje en lugar correspondiente (L)	1%	14.50	29.00
F.11	No portar la tarjeta de circulación o permiso de operación (G) con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
F.12	No tener al día el permiso de operación (G)	5%	72.50	145.00
F.13	NO tener al día el pago derecho de paradero (G)	5%	72.50	145.00

INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS DECRETO SUPREMO N° 12-95-MTC

		UIT	VIGENTE	2000
Código	INFRACCION	% UIT	BENEFICIO 50%	TOTAL 100%
M.01	Por permitir la conducción del ómnibus a conductores que no posean licencia de conducir o cuya categoría no corresponda al vehículo que conduce o se encuentre la misma suspendida o cancelada.	50%	725.00	1,450.00
M.02	Por permitir que el conductor y/o cobrador efectúen el servicio bajo los efectos del alcohol y/o drogas.	30%	435.00	870.00
M.03	Por no mantener vigentes las pólizas de seguros obligatorios para pasajeros, terceros, conductor y/o cobrador.	20%	290.00	580.00
M.04	Por colocar como cobradores a menores de edad que carezcan de autorización correspondiente, otorgada por la autoridad administrativa de trabajo o por la autoridad Municipal de conformidad con lo establecido por el Art. 55 del D.S. 26102 (código del niño).	20%	290.00	580.00
M.05	Por modificar la ruta autorizada salvo la indicación expresa de la policía o por motivos de fuerza mayor.	15%	217.50	435.00
M.06	Por prestar los servicios sin tener los precios de los pasajes en lugar visible.	10%	145.00	290.00
M.07	Por no recoger escolares, ancianos o minusválidos teniendo capacidad el vehículo.	15%	217.50	435.00
M.08	Por aprovisionarse de combustible estando con pasajeros	15%	217.50	435.00
M.09	Por interrumpir o abandonar el servicio por 48 horas, sin previa comunicación fundamentada a la autoridad administrativa.	15%	217.50	435.00
M.10	Por maltratar verbal o físicamente a los pasajeros parte del conductor y/o cobrador.	10%	145.00	290.00
M.11	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física.	10%	145.00	290.00
M.12	Por permitir que los pasajeros viajen colgados del vehículo en el estribo o sobresaliendo alguna parte del cuerpo.	10%	145.00	290.00
M.13	Por no expedir boleto o expedir boleto que no corresponda al tipo de pasaje del usuario.	5%	72.50	145.00
M.14	Por incrementar, disminuir o sustituir vehículos sin la autorización correspondiente.	5%	72.50	145.00
M.15	Por permitir que un vehículo de su flota no llegue a los paraderos inicial o final.	5%	72.50	145.00
M.16	por no conservar en buen estado de aseo el área aledaña a los pasajeros iniciales y finales.	5%	72.50	145.00
M.17	Por no realizar el cursillo de educación vial.	5%	72.50	145.00
M.18	Prestar el servicio sin tener concesión o tener concesiones vencidas o canceladas internamiento del vehículo al (DOV)	30%	435.00	870.00

M.19	Utilizar vehículos no autorizados para la prestación del servicio.	20%	290.00	580.00
------	--	-----	--------	--------

INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y ESCALA DE MULTAS PARA LA PROVINCIA DE HUAYLAS - CARAZ

Código	INFRACCIONES	MULTA % UIT	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
MALAS MANIOBRAS				
OM01	Adelantar a otro vehículo en forma indebida	3%	43.50	87.00
OM02	pasar de un sendero a otro sin hacer las señales respectivas o sin las precauciones del caso.	3%	43.50	87.00
OM03	Voltear sin hacer señales y/o sin precauciones debidas.	5%	72.50	145.00
OM04	hacer mal usos de las luces	1%	14.50	29.00
OM05	Parar y arrancar bruscamente y otras maniobras que denoten imprudencia temeraria.	1%	14.50	29.00
OM06	Para el vehículo sin hacer señales	1%	14.50	29.00
SEÑALIZACION				
OM07	Cruzar una intersección o voltear a la derecha o izquierda con luz roja del semáforo o contra la indicación del Policía que está dirigiendo el tránsito.	10%	145.00	290.00
VELOCIDADES				
OM08	Circular a velocidades que excedan los límites máximos establecidos o a mayor velocidad que la razonable y prudente para las circunstancias del momento y lugar.	5%	72.50	145.00
OM09	Por conducir a una velocidades excesiva a 30 KM. Por hora según lo establecido, vehículo menor	5%	72.50	145.00
OM10	Circular a velocidades menores que los límites mínimos establecidos.	3%	43.50	87.00
ESTACIONAMIENTO				
OM11	Estacionar en carreteras sin las señales de seguridad reglamentarias, con internamiento del vehículo al DOV.	10%	145.00	290.00
OM12	Omiso a la revisión Técnica (a) dentro de los 30 días después de vencido el plazo vehículo	5%	72.50	145.00
OM13	Después de los 30 días de vencido el plazo con internamiento del vehículo al DOV.	10%	145.00	290.00
OM14	Por conducir un vehículo con revisión Técnica no autorizado con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
SEGURIDAD				
OM15	Conducir vehículo automotor menor (motokar) sin las puertas, ventanas, asientos y parabrisas establecidos	3%	43.50	87.00
OM16	Conducir vehículo sin los accesorios establecidos	3%	43.50	87.00
OTROS				
OM17	FUGA, captura con internamiento del vehículo al DOV.	5%	72.50	145.00
OM18	No conservar distancia reglamentaria entre 02 vehículos	1%	14.50	29.00
OM19	No llevar implementos de seguridad	5%	72.50	145.00
OM20	Dejar caer en la vía, material que se transporte.	10%	145.00	290.00
OM21	Circular en la Noche sin luces respectivas, con internamiento del vehículo en el DOV.	10%	145.00	290.00
OM22	Circular en motocicleta sin el casco de seguridad	5%	72.50	145.00

OM23	Incumplir dispositivos relacionados con la carga y descargar mercaderías en determinadas zonas de la Ciudad	10%	145.00	290.00
OM24	Llevar impresos y/o carteles en las lunas delanteras y posteriores que obstaculicen la visibilidad del conductor	3%	43.50	87.00
OM25	No dar aviso a la autoridad policial respectiva	5%	72.50	145.00
OM26	Llevar personas en vehículos no autorizados	10%	145.00	290.00
OM27	Participar en caravanas, corsos, y desfiles, sin contar con la autorización respectivas	5%	72.50	145.00
OM28	Transportar ganados en horas no permitidas	10%	145.00	290.00
OM29	Realizar servicio público en vehículos particulares, con internamiento del vehículo DOV.	10%	145.00	290.00
OM30	Utilizar la vía pública para cargar descargar materiales de construcción y similares, con internamiento del vehículo al DOV.	10%	145.00	290.00
OM31	No tener su logotipo inscrito en el vehículo.	5%	72.50	145.00
OM32	Por no portar su credencial como distintivo de identificación Art. 47º del reglamento	5%	72.50	145.00
OM33	Estacionar vehículos en entidades públicas, Bancarias o Financieras con internamiento del vehículo al DOV.	10%	145.00	290.00
OM34	Estacionar frente a cocheras o garajes impidiendo la salida o entrada de los vehículos	5%	72.50	145.00

**INFRACCIONES Y MULTAS DEL SERVICIO DE TAXI METROPOLITANO,
TRANSPORTE ESCOLAR, DE PERSONAL Y TRANSPORTE DE TURISMO.
2000**

Código	INFRACCIONES	MULTA % UIT	ENTRE LOS 5 DIAS	DESPUES DE 5 DIAS
S-01	Prestar el servicio sin la autorización respectiva (con internamiento del vehículo).	1%	14.50	29.00
S-02	Prestar servicio con unidades vehiculares no autorizados (con internamiento del vehículo)	1%	14.50	29.00
S-03	Permitir a los conductores trabajar sin estar registradas por la Dirección Municipal de Transporte Urbano.	1%	14.50	29.00
S-04	No tener vigentes las pólizas de seguros	1%	14.50	29.00
S-05	Permitir la circulación de unidades vehiculares sin los elementos identificatorios del servicio y de la Empresa.	30%	435.00	870.00
S-06	Permitir el servicio en unidades en malas condiciones técnicas y mecánicas.	50%	725.00	1,450.00
S-07	Prestar el servicio en unidades en malas condiciones técnicas y mecánicas.	10%	145.00	290.00
S-08	Permitir que los conductores presten servicio sin portar brevete o licencia de conductor (con internamiento del vehículo).	5%	72.50	145.00
S-09	Permitir que el conductor efectúe el servicio bajo la influencia del alcohol y/o drogas (con internamiento del vehículo).	5%	72.50	145.00
S-10	Permitir que los conductores no lleven los credenciales o elementos identificatorios estando en servicio	30%	435.00	870.00
S-11	En caso de taxi de estación y de remosse no conservar en buen estado de aseo el área aledaña a los paraderos.	10%	145.00	290.00
S-12	En caso de taxi de estación y de remosse atentar contra la moral y las buenas costumbres en el área de los paraderos.	5%	72.50	145.00
S-13	Detenerse por falta de combustible estando en servicio.	10%	145.00	290.00
S-14	Incurrir en maltrato verbal a los pasajeros, falta contra la decencia y las buenas costumbres.	10%	145.00	290.00
S-15	Colocar en el vehículo inscripciones figuras o afiches que atenten contra la moral o buenas costumbres.	10%	145.00	290.00
S-16	Dejar o recoger pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física.	10%	145.00	290.00

S-17	Carecer de los dispositivos de seguridad.	20%	290.00	580.00
S-18	Obstruir o reducir la visibilidad colocando objetos en las lunas.	20%	290.00	580.00
S-19	Abastecerse de combustible estando con pasajeros en el interior del vehículo.	20%	290.00	580.00
S-20	No asignar en el servicio prestado en ómnibus a una persona responsable de la seguridad de los escolares.	10%	145.00	290.00
S-21	Colocar banquetas, bancos o artefactos similares en interior del vehículo.	10%	145.00	290.00
S-22	No reintegrar el importe cancelado por el servicio no realizado.	20%	290.00	580.00
S-23	Modificar el número y dimensiones de las unidades vehiculares.	30%	435.00	870.00
S-24	Conducir en número mayor de pasajeros al indicado en la autorización.	20%	290.00	580.00
S-25	No contar con cinturón de seguridad en el servicio de taxi o no usarlo el chofer o pasajero.	20%	290.00	580.00